



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Febrero 8 de 2024

05001 41 05 008 2024 10028 00

Dentro de la acción de tutela promovida en causa propia por **LUZ DARY ACEVEDO FRANCO** identificada con 21.438.246 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** con NIT 800.138.188, la sociedad accionada, presenta escrito fechado del 5 de febrero de 2024, en el que solicita, “(...) **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la tutela y proceder con la debida notificación de dicha providencia en el correo autorizado por Protección S.A, esto es: accioneslegales@proteccion.com.co” y; de manera subsidiaria, solicita que, se le conceda recurso de impugnación, dando a conocer su inconformidad frente a la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el 31 de enero del año en curso, notificada en la misma fecha.

Al respecto, debe precisar esta Agencia Judicial que, no es posible acceder al estudio de la declaratoria de nulidad promovida por la parte pasiva, toda vez que, al haberse proferido decisión definitiva con sentencia de tutela de primera instancia de la fecha previamente mencionada, este Juzgado carece de competencia para resolver tal solicitud, pues ello iría en contra del principio de seguridad jurídica y del debido proceso. Así las cosas y, teniendo en cuenta su inconformidad con la sentencia de tutela emitida por esta Judicatura, se dispondrá concederle el recurso de impugnación presentado, con el fin de que la decisión pueda ser estudiada por el superior y sea éste quien bajo sus competencias resuelva lo que corresponda frente a la solicitud de nulidad presentada por PROTECCIÓN S.A.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por presentarse en tiempo oportuno y ser procedente, se **CONCEDE** ante los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- REPARTO**, la impugnación interpuesta por la parte **pasiva**. Remítase el expediente a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **020** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54467cde8f1463943dacf6871d76963589fb0396723033d84de33134689d9b7c**

Documento generado en 08/02/2024 11:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>